

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL,
DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
LAORENSE S.A.-



CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
miércoles veintitrés de Mayo del año dos mil seis; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos KLEBER ALBERTO RAMÍREZ AÑAZCO Y DR.
FULVIO RENÉ CABRERA CARRIÓN, ecuatorianos, de estado civil
solteros, con domicilio en Machala.- Los señores comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quien de conocerlos doy fe, con amplia libertad
y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:_____

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura publica a su cargo,
sírvasse autorizar la presente constitución de compañía anónima
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas._____

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad de
constituir una compañía las siguientes personas: señor Kleber

1 Alberto Ramírez Añazco y Dr. Fulvio René Cabrera Carrión, por
2 sus propios y personales derechos, declaran ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
4 Machala ; expresan su voluntad de constituir una compañía
5 anónima, conforme al siguiente estatuto.-----

6 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará LAORENSE S .A.
10 y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de
11 Compañías y el presente estatuto.-----

12 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
13 como objeto social, dedicarse a: 1.-Importación, exportación y
14 comercialización de toda clase de alimentos, balanceados y
15 nutrientes para camarón y aireadores para tratamiento de
16 afluentes. 2.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
17 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles.-
18 3.- Importación y exportación y comercialización de maquinaria
19 para la rama agrícola, agropecuaria y para la acuicultura con
20 todos sus repuestos y accesorios. 4.- Producción y
21 comercialización de frutas, flores y especies bioacuaticas.- 5.-
22 A la comercialización de productos de primera necesidad.- 6.-
23 **desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado y**
24 **especies bioacuaticas.- 7.- A la importación y comercialización**
25 **de insumos agrícolas, agropecuarios y acuicolas.- 8.-**
26 **comercialización de centrales telefónicas, teléfonos y sus**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
Machala - El Oro

1 accesorios, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
2 enlace, suministros de batería y motores generadores para
3 sistemas de telecomunicaciones.- 9.- A la compra, venta,
4 permuta, consignación, arrendamiento, importación y
5 exportación de artículos de computación y equipos de
6 Copiadoras.- 10.- Venta de servicios procesamiento de datos.-
7 12.- La importación, distribución, comercialización y
8 exportación de toda clase artículos de ferretería, eléctricos,
9 telefónicos, industriales, artesanales y materiales para la
10 construcción.- 13.- La importación, compra, venta, distribución
11 y comercialización de equipos de fotografía, artículos de
12 deportes, juguetería, librería, equipos de seguridad y
13 protección industrial.- 14.- A la comercialización de hielo.- 15.-
14 Importación y comercialización de vehículos extranjeros y
15 nacionales y sus repuestos.- 16.- Importación, exportación y
16 comercialización de electrodomésticos. Para el cumplimiento
17 de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o
18 contrato civil mercantil, laboral permitidos por la ley que
19 tengan relación con su fin especial, inclusive adquirir
20 acciones o participaciones sociales en compañías ya
21 constituidas que tengan relación con su objeto social.-----

22 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un
23 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de
24 inscripción de la escritura de formación en el Registro
25 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
26 adoptada por la Junta General de accionistas.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
2 compañías tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio
3 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la
4 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros
5 lugares del país o del exterior._____

6 CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y
7 RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El
8 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los
9 Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias
10 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
11 da una._____

12 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
13 uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y
14 Gerente General de la compañía._____

15 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
16 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla
17 conforme al trámite establecido en la ley de Compañías._____

18 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a
19 un voto en las juntas generales._____

20 ARTICULO NOVENO.- El aumento de capital se lo hará en
21 cualquier momento, por resolución de la junta general de
22 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías._____

23 ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
24 de los accionistas por las obligaciones sociales esta determinada
25 con la ley de Compañías._____

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.- Se llevará
2 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.-----

3 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
4 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO
5 DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
6 económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada
7 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
8 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
9 consideración de la Junta General de accionistas el balance
10 general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de
11 distribución de los beneficios y más informes necesarios, así
12 mismo el comisario presentará su informe dentro de los 15 días
13 anteriores a la junta, los que podrán ser examinados por los
14 accionistas, conforme a la ley de Compañías.-----

15 ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las
16 utilidades y reservas se las distribuirá conforme a lo resulto por
17 la Junta General de accionistas.-----

18 CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
19 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía
20 estará gobernada por la junta general de accionistas, será
21 administrada por el Presidente y Gerente General.-----

22 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el organismo
24 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los
25 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones
26 específicas son: a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b. - Aprobar
2 las cuentas y balances que presentan los administradores. c.-
3 Resolver sobre la forma de repartos de utilidades, d.- Resolver
4 acerca de la amortización de las partes sociales. e.- Decidir
5 acerca de las reformas estatutarias. f. Nombrar uno o mas
6 comisarios. G.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley
7 de Compañías o en el contrato social a los gerentes o
8 administradores u otro organismo._____

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**
10 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán
11 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo
12 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
14 conocer el balance anual, los informes que presenten el
15 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y
16 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
17 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año
18 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas extraordinarias
19 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la
21 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las
22 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de la
23 Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
26 para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 accionistas. Cuando los accionistas que representen la totalidad
2 del capital pagado encuentran reunidos personalmente o
3 representados sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del
4 territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra
5 convocada y quedara validamente constituida para tratar
6 cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración
8 de la junta._____

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los
10 accionistas concurrirán a la junta general
11 personalmente o por medio de representante, en cuyo
12 caso la representación sé conferirá por escrito y con
13 carácter especial para cada junta a no ser que el
14 representante sustente poder general o especial
15 legalmente conferido._____

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
17 **LA JUNTA.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas por
18 el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como
19 secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
20 General serán reemplazados por las personas que para el efecto
21 se designe._____

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La
23 junta general se considerara debidamente instalada en primera
24 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de la
25 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se
26 reunirá con el Número de accionistas presentes deberán

1 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
2 tomaran por mayoría de votos del capital **pagado** concurrente,
3 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por
4 cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de
5 América. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
6 la mayoría._____

7 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión
8 de junta general deberá elaborarse una acta redactada en
9 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del
10 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además
11 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas
12 generales se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas,
13 foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en
14 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su
15 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta
16 general._____

17 **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

18 **ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será
19 elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta o
20 fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las
22 establecidas en la Ley. A) Supervisar la buena marcha de la
23 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos. B.
24 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente
25 en el ejercicio de sus funciones, incluida la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía. _____

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
4 **SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente General
5 de la compañía, de entre los accionistas de la misma o fuera de
6 ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a más de las
8 establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía sin limitaciones. b.- Podrá
10 nombrar, remover al personal de la compañía, señalándose sus
11 remuneraciones; c.- Dirigir el movimiento económico de la
12 compañía d.- Presentar a la junta general ordinaria de
13 accionistas un informe anual y el balance económico de la
14 compañía, la cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de
15 distribución de utilidades. e.- Manejar la caja y cartera de
16 valores. f.- Cuidar el archivo y la correspondencia de la
17 compañía. g.- Llevar los libros sociales de la compañía. h.-
18 Convocar a junta general de accionistas. i.- Obligar a la
19 compañía y celebrar contratos sin limitaciones. j.- Ejercer las
20 demás atribuciones señaladas por la junta general, por estos
21 estatutos y por la ley. _____

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
23 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
24 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para él
25 tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
26 cuerpo legal citado. _____

1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La
2 junta General de accionistas nombrará un comisario principal y
3 un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones,
4 sus atribuciones serán las determinadas en la ley de
5 Compañías. _____

6 **CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

7 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL-** El Capital Social
8 de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la
9 siguiente forma: _____

10 El señor Kleber Alberto Ramírez Añazco ha suscrito 400
11 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada una y ha
12 pagado por ellas el 100 % de su valor estos esto es \$. 400.00 y el
13 Dr. Fulvio René Cabrera Carrión ha suscrito 400 acciones
14 ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada una y ha pagado
15 por ellas el 100 % de su valor, esto es \$. 400.00,
16 comprometiéndose los accionistas a pagar el saldo conforme a
la Ley. _____

17 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** En todo aquello que
18 no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las
19 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus
20 reglamentos. _____

21 **SEGUNDA.-** Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado
22 Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona
23 realice todos los tramites necesarios para la perfección del
24 presente contrato de constitución, y para que convoque a la
25

IMPRIMIR



3e13-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NUMERO DE TRÁMITE: 7091387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2006 11:09:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- LAORENSE S.A.
APROBADO

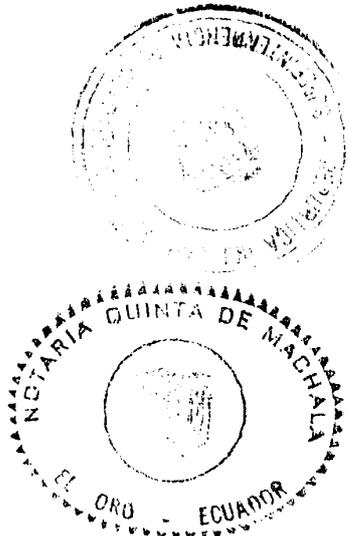
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

EL CULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LILIAN ROMERO LEÓN -
ESPECIALISTA JURÍDICO



DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 19 de MAY 2006

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



~~sete~~

DEPOSITO A PLAZO No. 38822
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

LAORENSE S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	22/06/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	1.67	801.58

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Machala, Martes 23 de Mayo de 2006

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

sanmartín espinoza max rolando

30-47467

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El Cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por el Banco de Ecuador. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.

Los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Bancos del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.

Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra actividad que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o sospecha de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

De
Contenidos en el presente título.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACCIONISTAS:

EBER ALBERTO RAMIREZ AÑAZCO	400,00
ELVIO RENE CABRERA CARRION	400,00
TOTAL	800,00

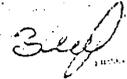


DOY FE:
Que el presente Certificado
es legal a su debido
fin el día 23 de Mayo de 2015

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA PERU
 CIUDADANIA 070309328-6
 RAMIREZ ANAZCO KLEBER ALBERTO
 EL ORD/PINAS/PINAS
 07 FEBRERO 1982
 001-0049 00098 71
 EL ORD/ PINAS
 PINAS 1982




EQUATORIANA ***** Y4324Y2232
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 KLEVER RAMIREZ
 NANCY ANAZCO
 MACHALA 28/05/2002
 28/05/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0005913
 El



FULGAR BARRERO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

93-0017
 NUMERO 070309328
 CEDULA
 RAMIREZ ANAZCO KLEBER ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRE
 PINAS
 EL ORD
 PROVINCIAS
 PINAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD DE LA ESPERANZA
 CARRERA CARRION FULVIO RENE
 5 MARZO 2013
 1 ORD. PINAS/PINAS
 2 ORD. PINAS/PINAS
 PINAS 00125



ECUADORIANARRENDA YAAAAY234
 NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTADO CIVIL SUPERIOR DE JURISPRUDENCIA
 INSTRUCCION TSATAS CARRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARRION CARRION
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MACHALA 20/10/99
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 20/10/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA 11/06/16/99
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
 EN EL PADRÓN ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0030028
 NUMERO

070194976-7

CARRERA CARRION FULVIO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
 PROVINCIA
 PINAS
 PARROQUIA

PINAS
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 junta general de accionistas se designara a los administradores
2 de la compañía. _____
3 Usted señor notario se servirá agregar los documentos
4 habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez
5 de la misma.- firma) ilegible. Doctor Fulvio Cabrera Carrión,
6 Matrícula Número 402.- Colegio de Abogados de El Oro". _____
7 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura
8 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
9 mí el Notario a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican
10 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
11 cual doy fe. _____

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

12
13
14
15
16
17 Kleber Alberto Ramírez Añazco
18 C.I.No. 07039328-6

19
20
21
22
23
24 Dr. Fulvio René Cabrera Carrión
25 C. I. No. 070197976-7

26 Mm/m

Si-

1 Guen las firmas.-
2
3
4
5
6
7
8

9 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
10 NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia es que es igual a su original en ocho fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0123 de fecha 1 de Junio del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía LAORENSE S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 06 de Junio del 2006



12
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **LAORENSE S.A.**- Machala, a quince de Junio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA